

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2018-00003-00

En auto de 27 de octubre de 2020, se ordenó en virtud del control de legalidad efectuado por el Despacho, incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia. Atendiendo tal disposición, el 28 de octubre de 2020, por Secretaría se realizó lo pertinente. Sin embargo, se observa que las cédulas de ciudadanía de la demandante IGNACIA DEL CARMEN ALARCÓN VIUDA DE PÉREZ y demandada ROSSANA MILENA ALARCÓN VELÁSQUEZ registradas no son las correctas, siéndolo las No. 20.327.967 y 1.015.430.136 respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR del Registro Nacional de Personas Emplazadas y del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia los números de cédula de la demandante IGNACIA DEL CARMEN ALARCÓN VIUDA DE PÉREZ y demandada ROSSANA MILENA ALARCÓN VELÁSQUEZ siéndo las correctas las No. 20.327.967 y 1.015.430.136 respectivamente por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO